



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

Antiguo Cuscatlán, 15 de julio de 2019

REF. OMR.DE.2019.039

Lic. Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Oficial de Información
Presidencia de la República

Estimado:

Hago atenta referencia al requerimiento de información 308-2019, remitido el día 11 de julio de 2019, en el que solicitaba responder a: 1) Indicación de los principales procesos de mejora regulatoria desarrollados por el Organismo de Mejora Regulatoria desde el 28 de mayo de 2019, hasta el 30 de junio de 2019; y 2) Detalle del avance en la implementación de la Ley de Mejora Regulatoria, específicamente en la implementación de las herramientas de mejora regulatoria (las descritas en el Capítulo III de la Ley de Mejora Regulatoria).

Sobre el particular, tengo el gusto de remitir las siguientes respuestas en cumplimiento a los artículos 1 y 2 de la Ley de acceso a la información pública, así:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 inciso primero y 11 de la Ley de Mejora Regulatoria (LMR), el Organismo de Mejora Regulatoria no realiza procesos de mejora regulatoria. Sino que, conforme con lo prescrito en los literales d) y f), ambos del artículo 13 de la LMR, corresponde directamente a los sujetos obligados elaborar anualmente un Plan de Mejora Regulatoria y monitorear su cumplimiento y, diseñar y proponer proyectos para implementar la mejora regulatoria. Sin embargo, el OMR sí ha acompañado técnicamente a las instituciones públicas en la realización de las siguientes acciones:
 - Apoyo en el levantamiento de procedimientos relacionados con los permisos de construcción en el anterior Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. El informe correspondiente está en proceso de validación interna por parte de dicha institución, aún no se cuenta con un documento final.
 - Apoyo en el levantamiento de trámites de la OPAMSS. Este informe se encuentra en validación interna por parte de dicha institución, aún no se cuenta con un documento final.
2. En cuanto al avance en la implementación de la LMR y específicamente lo relativo a las herramientas de mejora regulatoria descritas en el capítulo III de la ley se detalla lo siguiente:

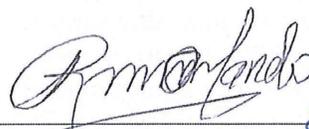


ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

- En cumplimiento con lo establecido en el inciso final del artículo 10 de la LMR, el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), elaboró la propuesta de Decreto de Creación, la cual fue aprobada mediante Decreto de Consejo de Ministros número 25, de fecha 15 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial número 88, Tomo número 423, del 16 de mayo de 2019.
- Actualmente, el OMR está elaborando propuesta de Reglamento a la Ley de Mejora Regulatoria que facilite la aplicación de la ley; y simultáneamente, también elabora los lineamientos específicos de las herramientas Evaluación de Impacto Regulatorio y Registro Nacional de Trámites.
- Conforme con lo establecido en el artículo 33 de la LMR, la obligación de los sujetos obligados de elaborar y publicar la Agenda regulatoria será efectiva a partir del ejercicio fiscal inmediato posterior a la entrada en vigencia de la LMR, es decir, a partir del ejercicio fiscal 2020 para el Órgano Ejecutivo y sus dependencias. Por tanto, el OMR elaborará estos lineamientos conforme con lo indicado en el artículo 15 de la LMR, una vez concluya con los dos lineamientos indicados en el párrafo anterior.

Finalmente, el OMR ha iniciado las capacitaciones introductorias a la Ley de Mejora Regulatoria, habiendo realizado a esta fecha 8 sesiones, y formado a 248 de servidores públicos.

Sin otro particular, reciba las muestras de mi alta estima.


Osear Romero
Director Ejecutivo



C.C

Alexis Henríquez

Especialista en Comunicación Institucional

Enlace de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

Blvd. Orden de Malta, Edificio #12, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Teléfono: (503) 2523-4702 | Correo electrónico: comunicaciones@omr.gob.sv

www.omr.gob.sv